



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202100321-00
Demandante: Jonathan Alexis Mercado Viáfara y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto: Reprograma audiencia inicial

El Despacho recuerda que mediante auto proferido el 6 de febrero de 2023¹, se fijó como fecha para celebrar la audiencia inicial, el día catorce (14) de septiembre del presente año, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

Sin embargo, en la fecha y hora señalada, se presentaron fallas de conectividad en la Sede Judicial Can – Aydee Anzola Linares de la ciudad de Bogotá D.C., donde está ubicado este juzgado, por lo que se les informó a los sujetos procesales que la audiencia inicial quedaba aplazada y se reprogramaría la misma. Por tanto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA, dentro del proceso de la referencia, para el día **OCHO (8)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (**11:30 a.m.**).

SEGUNDO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la audiencia se celebrará en forma virtual, por lo que oportunamente recibirán en sus respectivos correos la invitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

mdbb

Correos electrónicos
Demandantes: abogadolopez13@hotmail.com
Demandada: usuarios@mindefensa.gov.co; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; abg.yeny.carro@gmail.com; yenyCaro@hotmail.com
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital: “29.- 06-02-2023 AUTO FIJA FECHA AUD. INICIAL”

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292ed6180da195721f75b16d9ecc825382ce2915d64b2a32bcb0f5acc64dec00**

Documento generado en 02/10/2023 09:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>